

Distinguido Sr. Embajador Juan Sandoval Mendiola, Vice-Presidente del ECOSOC;

Distinguido Sr. Volker Turk, Moderador de ese Segundo Diálogo Constructivo;

Distinguidas y Distinguidos Colegas de Mesa;

Señoras y Señores,

Mucho me complace representar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) en esa importante discusión sobre como reconstruir mejor hacia economías inclusivas, sostenibles y justas para la recuperación: rediseñar el contrato entre las personas y el planeta.

En el ámbito de esa perspectiva tan esencial, me gustaría subrayar que el CDESC aprobó en 27/11/2020 y en 12/03/2021 las Declaraciones sobre el acceso universal y equitativo a las vacunas para la covid-19 y sobre la vacunación universal asequible contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), a cooperación internacional y la propiedad intelectual

Esta Declaración esclarece las principales obligaciones de los Estados partes del PIDESC para el enfoque de la actual pandemia desde la óptica de los derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Esto incluye el acceso a programas de inmunización contra enfermedades infecciosas. Asimismo, las personas tienen derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico, incluido el acceso a una vacuna segura y eficaz desarrollada a partir de los mejores conocimientos científicos. En las pandemias, como la provocada por el Coronavirus, es la ciencia la que debe guiar todos los conocimientos capaces de combatirlas.

Los derechos protegidos por el Pacto también sustentan los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidas las preocupaciones relacionadas con el aumento de las desigualdades dentro de los países y entre ellos. Se trata de una cuestión que está en el centro del trabajo del Comité, de los ODS y de nuestros esfuerzos comunes para volver a construir mejor hacia economías inclusivas, sostenibles y justas para la recuperación.

Hacia esa mirada, el acceso a las vacunas para todas las personas debe ser garantizado por los países hasta el máximo de sus recursos disponibles y según las medidas necesarias para la vacunación universal y sin ninguna discriminación. El deber de inmunizar contra las principales enfermedades infecciosas y de prevenir y controlar las epidemias es una obligación prioritaria como consecuencia del derecho a la salud. Por lo tanto, en el actual escenario pandémico, los países deben dar máxima prioridad a la disponibilidad de vacunas capaces de contribuir a la lucha contra la covid-19. Este acceso es un derecho humano y debe ser facilitado por los países, especialmente cuando son parte del PIDESC. Estos países tienen la obligación de proporcionar información fiable y transparente basada en los mejores conocimientos científicos para que los

ciudadanos puedan decidir si se vacunan o no. En este sentido, hay que superar todos los obstáculos administrativos y burocráticos en favor de políticas públicas rápidas y eficaces para el acceso universal y equitativo a las vacunas.

El derecho a la salud exige que los países hagan que las instalaciones, servicios y bienes sanitarios, incluidas las vacunas, sean accesibles, aceptables y de buena calidad. Las vacunas no sólo deben producirse y estar disponibles, sino que, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación, deben ser accesibles para todos: razones como la religión, la nacionalidad, la orientación sexual, el género, la raza, la identidad étnica, la edad, la discapacidad, la situación migratoria, el origen social, la pobreza o cualquier otra razón no deben ser un impedimento. Por el contrario, debe garantizarse la accesibilidad física a las vacunas, especialmente para los grupos marginados y desfavorecidos, a través de los canales estatales o privados, especialmente mediante el fortalecimiento de la capacidad de entrega y distribución. Por otra parte, debe garantizarse la gratuidad de las vacunas, especialmente para las personas que viven en la pobreza y con bajos ingresos. Además, en esta era digital y de noticias falsas, debe garantizarse sólidamente el acceso a la información relevante, a través de información científica creíble sobre la seguridad y eficacia de las diferentes vacunas, reforzada por campañas públicas para proteger a la gente de la información falsa, engañosa o pseudocientífica.

Muchas vacunas, a punto de ser aprobadas, han sido desarrolladas por empresas privadas y pueden estar sujetas al régimen de propiedad intelectual. Estas empresas esperan obtener beneficios y es justo que reciban una compensación razonable por sus inversiones. Sin embargo, la propiedad intelectual no es un derecho humano, sino un producto social con una función social. En consecuencia, los países tienen el deber de evitar que los regímenes de propiedad intelectual y de derecho de patentes socaven el disfrute de los derechos humanos. Por lo tanto, también corresponde a las entidades empresariales abstenerse de invocar derechos de propiedad intelectual que sean incompatibles con el derecho humano de acceso a una vacuna segura y eficaz contra la covid-19. Los países tienen la obligación de garantizar el acceso universal y equitativo a las vacunas lo antes posible y por todos los medios necesarios, incluso mediante la asistencia y la cooperación internacionales.

La priorización del acceso a las vacunas debe ser apoyada por todos y debe organizarse a través de mecanismos transparentes y participativos que garanticen una distribución global basada en las necesidades médicas reales y en consideraciones científicas de salud pública. Todo ser humano que lo desee puede y debe vacunarse. Nadie debería quedarse atrás si decide vacunarse. Esto es crucial para el control de la pandemia de covid-19.

¡Muchas gracias!